

CORTS VALENCIANES

La Mesa de les Corts Valencianes en la seua reunió celebrada el 26 de juliol de 2017 per mitjà de l'Acord núm. 1912/IX va aprovar el text del [conveni de cooperació educativa](#) entre les Corts Valencianes i la Universitat Politècnica de València, per a la realització de pràctiques acadèmiques externes per estudiants universitaris/àries

De conformitat amb el Reial Decret 592/2014, d'11 de juliol, pel qual es regulen les pràctiques acadèmiques externes d' estudiants universitaris/àries i amb l'Acord de la Mesa de les Corts Valencianes, es publica l'extracte de la convocatòria.

Primer. Beneficiaris

Podran sol·licitar aquestes beques, estudiants matriculats en Grau d'Enginyeria Informàtica de la UPV, que acrediten el compliment dels requisits estipulats en les bases reguladores del procediment, així com estudiants d'altres universitats espanyoles o estrangeres que, en virtut de programes de mobilitat acadèmica o de convenis establerts entre les mateixes, es troben cursant estudis en la Universitat o en els Centres adscrits a la mateixa.

Segon. Objecte.

L'objecte d'esta convocatòria és la concessió de beques a estudiants universitaris/àries de la UPV per a realitzar pràctiques externes en les Corts Valencianes, amb la incorporació immediata de qui figure en primer lloc. Així mateix, es crearà una llista prioritzada amb la resta d'alumnes seleccionats/des que conformarà la borsa d'estudiants, que s'incorporaran com a becaris/àries en el Servei d'Informàtica de les Corts Valencianes a mesura que els actuals causen baixa.

Tercer. Modalitats de pràctiques acadèmiques externes.

Les pràctiques acadèmiques externes seran curriculars i extracurriculars.

Quart. Quantia

En la convocatòria s'ofereix una beca i la creació d'una borsa.

El finançament que rebran pel seu compliment serà de 925,00 euros al mes, en proporció a les hores efectivament realitzades durant el dit període.

Quint. Duració

La duració de cada beca serà de 8 mesos.

Sext. Presentació de sol·licituds

Accessible en:

<https://www.inf.upv.es/int/peix/index.php>

Sèptim. Termini de presentació de sol·licituds

El termini de presentació de sol·licituds estarà obert des de la publicació d'esta convocatòria en la pàgina web de les Corts Valencianes fins el dia 27 de juliol de 2020.

València, 18 de juny de 2020.-





**CONVENIO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA ENTRE LES CORTS Y LA UNIVERSITAT
POLITÀCNICA DE VALÈNCIA, PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS ACADÉMICAS
EXTERNAS POR LOS/AS ESTUDIANTES UNIVERSITARIOS**

València a 18 septiembre de 2017

REUNIDOS

De una parte, el Molt Excel·lent Sr. Enric Xavier Morera i Català presidente de Les Corts con CIF S-9600003-I, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 95.1 del RC, según Resolución 2/IX sobre elección de la presidencia de Les Corts, aprobada por el Pleno de Les Corts en la sesión realizada el día 3 de julio de 2015 y publicado en el BOC núm. 6 de fecha 10 de julio de 2015, nombre y representación de esta, expresamente facultada para este acto.

De otra parte, D. Francisco José Mas Mora, nombrado por Decreto 64/2017 de 26 de mayo, del Consell, Rector Magnífico de la Universitat Politècnica de València (en adelante UPV) con CIF Q4618002B, creada con rango de universidad en virtud del Decreto 495/1971, de 11 de marzo, con sede en el Camino de Vera, s/n de Valencia (Reino de España), y facultado para la firma del presente convenio en virtud de lo dispuesto en el artículo 53-d de los Estatutos de la UPV, aprobados por el Decreto 182/2011, de 25 de noviembre, del Consell.

Ambas partes se reconocen mutuamente competencia y capacidad jurídica suficiente para suscribir este convenio y a tal efecto

EXPONEN

Que el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, en su redacción actual por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, contempla tanto para los estudios de grado como para los de máster las prácticas externas como formación integrada en los planes de estudios.

Que el Real Decreto 592/2014, de 11 de julio regula las prácticas académicas externas de los/as estudiantes universitarios/as.



Que ambas instituciones, considerando que tienen unos objetivos en parte coincidentes y complementarios, pueden mejorar el desarrollo de sus respectivos cometidos mediante la colaboración y la ayuda mutua en el marco de la legislación vigente.

Que se pretende con ello darle la oportunidad al estudiante de combinar los conocimientos teóricos con los de contenido práctico y de incorporarse al mundo profesional al finalizar el programa con un mínimo de experiencia. Asimismo, este sistema permite que las empresas e instituciones colaboren en la formación de los/as futuros/as graduados/as y postgraduados/as, contribuyendo a introducir con realismo los conocimientos que el trabajo cotidiano exige en la formación del/a universitario/a y a facilitar una mayor integración social en los centros universitarios.

En consecuencia, se acuerda el presente Convenio de cooperación educativa con las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA: Objeto

Por el presente convenio de carácter administrativo se establece el Programa de Cooperación Educativa entre LES CORTS y la UPV (en adelante UPV) para la realización de prácticas formativas y proyectos de fin de carrera, de fin de grado o de fin de máster, sin relación laboral, en dependencias de LES CORTS o en centros dependientes de ésta, por parte de los/as estudiantes de títulos oficiales de la UPV, con el objetivo de complementar su formación universitaria.

Las condiciones particulares de cada una de las prácticas amparadas por el presente Convenio, se establecerán en los Convenios Individuales, que para cada estudiante se establezca, de acuerdo a los modelos y normativa interna de la UPV.

SEGUNDA: Modalidades

Los tipos de prácticas formativas que realicen los/as estudiantes de la UPV, al amparo del presente convenio, deberán ser prácticas curriculares y prácticas extracurriculares.



TERCERA: Duración de las prácticas

Los programas se elaborarán de forma que se asegure una dedicación a los estudios y actividades en LES CORTS.

El periodo de duración de las prácticas curriculares se ajustará a lo que se especifique en el plan de estudios vigente de cada una de las titulaciones. En el caso de las prácticas extracurriculares, tendrán la duración establecida en la normativa de la UPV para prácticas en empresas.

CUARTA: Bolsa de Ayuda al Estudio

Como bolsa o ayuda económica los/as estudiantes UPV seleccionados/as recibirán por parte de LES CORTS una cantidad mensual de 925,00 euros (novecientos veinticinco euros), que se pagará mensualmente a los estudiantes en prácticas en proporción a las horas efectivamente realizadas durante dicho periodo. Dicha bolsa o ayuda no incluye los costes ocasionados como consecuencia de la inclusión de los estudiantes en el Régimen General de la Seguridad Social.

LES CORTS entregará directamente cada mes el importe de la bolsa mensual de los/as estudiantes en prácticas, descontado, en su caso, los impuestos correspondientes o cualesquiera otros descuentos procedentes.

LES CORTS será la responsable, en caso de que proceda, de la tramitación e ingreso de la cotización a la Seguridad Social, propia y de los/as estudiantes seleccionados en aplicación del RD 1493/2011, de 24 de octubre, por el que se regulan los términos y las condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación, en desarrollo de lo previsto en la disposición adicional tercera de la Ley 27/2011, de 1 de agosto.

QUINTA: Selección de estudiantes

Cada año realizarán las prácticas los/as estudiantes de títulos oficiales de la UPV en los servicios y dependencias de LES CORTS que se determinen por ambas partes, y se firmará la conformidad con el convenio individual previsto por la UPV. En dicho convenio individual se recogerá, como mínimo, los datos del/la estudiante, la titulación, el Proyecto Formativo con los objetivos



educativos y las actividades a desarrollar, el lugar de realización de las prácticas, la duración, la identificación del tutor de la Universidad y de LES CORTS. Una vez firmado éste por el/la estudiante, los/as tutores/as y los/as responsables de ambas instituciones, quedará autorizado el inicio de las prácticas.

La UPV se obliga a la remisión de una copia del mismo a cada estudiante.

SEXTA: Tutorías

LES CORTS, asignará a un funcionario/persona que actuará como tutor/a de las prácticas en los términos fijados en el programa correspondiente. La UPV designará a su vez un/a tutor/a académico/a que supervisará y valorará académicamente la práctica realizada por el/la estudiante.

LES CORTS facilitará a los/as tutores/as responsables de la UPV el acceso a los locales donde los/as estudiantes están realizando prácticas, en compañía del/la tutor/a correspondiente de LES CORTS, siempre que la visita se realice por motivos relacionados con las mismas.

La UPV podrá emitir certificado al/la tutor/a para el reconocimiento de su labor realizada a la finalización de la práctica y conforme a la normativa de prácticas externas de la UPV.

SÉPTIMA: Condiciones de ejercicio

Los/as estudiantes estarán sujetos al régimen y horario determinado en el Convenio Individual, bajo la supervisión del/la tutor/a que, dentro de LES CORTS y en estrecha colaboración con el/la tutor/a académico/a de la UPV, velará por su formación. Los horarios, en todo caso, serán compatibles con la actividad académica, formativa, de representación y participación desarrollada por el estudiante en la universidad.

Los/as estudiantes tienen derecho, previo aviso al tutor de las prácticas y posterior justificación mediante la presentación de un certificado acreditativo de la concurrencia de las circunstancias expuestas, al siguiente régimen de permisos:

- Por exámenes, ya sean finales o parciales.



- Por tutorías: el/la estudiante tiene permiso durante las horas indispensables para tutoría.
- El tiempo necesario para llevar a cabo las actividades académicas obligatorias y de representación y participación universitaria.
- Por visita médica: El/la estudiante tiene permiso durante las horas indispensables para asistir a la visita médica.

LES CORTS podrá rescindir de forma anticipada la realización de las prácticas cuando el/la estudiante incumpla gravemente o reiteradamente los deberes que le incumben. También podrá rescindir de forma anticipada la realización de las prácticas cuando el/la estudiante desatienda las instrucciones y normas de comportamiento que expresamente se le hayan comunicado.

Los incumplimientos alegados y la voluntad de rescindir el desarrollo de las prácticas deberán ser previamente comunicados por el/la tutor/a de LES CORTS a la UPV, a través de la Comisión de Seguimiento del Convenio, justificando suficientemente las causas para dicha rescisión.

OCTAVA: Confidencialidad

El/la estudiante deberá contar con la previa autorización del/la tutor/a que supervise su formación, cuando deba utilizar documentación o información de cualquier tipo propiedad de LES CORTS, no pudiendo en ningún caso utilizar documentos originales de LES CORTS o copias de los mismos, sin la aprobación expresa de su tutor/a en la misma.

Los/as estudiantes y tutores/as de la UPV deberán guardar la debida confidencialidad y secreto sobre los hechos, informaciones, conocimientos, documentos y otros elementos a los que tenga acceso con motivo de la prestación de la práctica. Es obligación de la Universidad comunicar este deber a los/as estudiantes y tutores/as.

NOVENA: Propiedad Intelectual e Industrial.

El/la estudiante en su calidad de autor/a intelectual de los resultados de actividades realizadas en las prácticas externas, podrá cederlos a LES CORTS en las condiciones que se establezcan en su momento por escrito entre ambas partes.



DÉCIMA: Protección datos de carácter personal

Si procede en cumplimiento de este convenio, la UPV podrá facilitar a LES CORTS el acceso, mediante correo electrónico o documento en papel, a los datos personales del alumnado que tenga adjudicadas las prácticas y del profesorado que vaya a tutorizarlos académicamente durante las mismas, y sólo aquellos que sean pertinentes y necesarios para la acogida de los primeros en régimen de estancias en prácticas y bajo la tutorización del profesorado.

De acuerdo con la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal, los datos obtenidos serán incorporados a un fichero titularidad de la Secretaría General de LES CORTS. La finalidad de la recogida y tratamiento de la información será la establecida en el presente convenio.

En cumplimiento de la citada normativa, los datos objeto de tratamiento no serán cedidos o comunicados a terceros, salvo en los supuestos necesarios para el estricto y exclusivo cumplimiento de la finalidad antes mencionada, así como en los legalmente previstos. Asimismo, se podrá ejercitar por los interesados los derechos de acceso, rectificación, cancelación y, en su caso, oposición respecto de sus datos personales obrantes en el fichero.

Del mismo modo, corresponde LES CORTS adoptar las medidas de índole organizativa y técnicas necesarias para, a partir del momento de la recepción de los datos de carácter personal, garantizar la seguridad de los mismos y evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.

Sin perjuicio de las obligaciones en materia de publicidad activa y derecho de acceso a la información pública previstas en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y en la Ley 2/2015, de 2 de abril, de la Generalitat, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunitat Valenciana, las partes se comprometen a respetar la confidencialidad de la información que se suministren en la ejecución del presente convenio marco o de los convenios específicos que se deriven del mismo.

Asimismo, se obligan expresamente en el acceso, cesión o tratamiento de datos de carácter



personal a respetar los principios, disposiciones y medidas de seguridad previstos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, y normativa de desarrollo.

En el caso de que una de las partes esté ubicada en un país que pueda ofrecer, conforme a su legislación, un nivel de protección no equiparable al español, las partes se obligan a respetar en todo momento la normativa española en esta materia y se aplicarán en todo momento las medidas de seguridad correspondientes para garantizar la seguridad de sus datos.

UNDÉCIMA: Certificación final cumplimiento prácticas

LES CORTS y la UPV no adquirirán otras obligaciones y compromisos que los estipulados en el presente Convenio. En particular, no derivará para LES CORTS obligación alguna de carácter laboral, al carecer de esa condición la relación que se establece.

En ningún caso y bajo ningún concepto LES CORTS podrá cubrir un puesto de trabajo con los/as estudiantes, ni siquiera con carácter eventual o interino, durante el periodo establecido para la realización de la práctica.

Al finalizar el programa, el/la estudiante tendrá derecho a que se le expida una certificación con mención expresa del nivel alcanzado en su evaluación total dentro de la Administración, con indicación de la especialidad a la que ha estado orientada su formación.

Una vez finalizado el periodo de prácticas, las partes, cumplimentarán los certificados e informes conforme establece el reglamento sobre prácticas en empresas e instituciones de los/as estudiantes de la UPV, con el fin de que ésta pueda realizar el reconocimiento académico oportuno.

DUODÉCIMA: Comisión de seguimiento

Del seguimiento del convenio se hará responsable una Comisión Mixta creada al efecto. Esa Comisión Mixta la compondrán dos miembros de cada entidad (la UPV y LES CORTS) y tendrá



como objetivos principales:

1. Supervisar la ejecución del convenio, así como adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de las actividades convenidas, incluyendo al efecto la solución, en primera instancia, de las controversias de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto de los convenios suscritos.
2. Informar a las partes de los retrasos e incidencias que se puedan presentar durante la ejecución del convenio.
3. Emitir un informe donde se valore la ejecución del presente Convenio, en cuanto al desarrollo de las prácticas formativas realizadas por los/as estudiantes.

Se establecerá de mutuo acuerdo, al menos, una reunión anual entre ambas partes para valorar los resultados de esta colaboración y modificar los términos de la misma que se estimen oportunos.

DÉCIMOTERCERA: Duración del convenio

El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y su duración será de cuatro años.

Con la entrada en vigor del presente convenio se rescinden los convenios firmados con anterioridad de materia coincidente. Las prácticas ofertadas y /o comenzadas antes de la entrada en vigor del convenio se seguirán realizando en los términos en que se hayan suscrito.

DÉCIMOCUARTA. -Modificación

Las partes podrán modificar el presente documento en cualquier momento por mutuo acuerdo, previa comunicación expresa a la contraparte con un mes de antelación. Las modificaciones no afectarán a las condiciones ya estipuladas para acciones comenzadas a fecha de la comunicación.

DÉCIMOQUINTA Causas de resolución

El presente convenio se puede resolver por las siguientes causas:

1. Por la expiración del plazo de duración de éste.
2. Por mutuo acuerdo entre las partes.
3. Por el incumplimiento por cualquiera de las partes de las condiciones establecidas en el presente convenio.



4. Por decisión unilateral de una de las partes, mediante comunicación expresa por escrito a la otra parte, con una antelación mínima de dos meses a la fecha en qué se da por concluido.
- 5.- Por decisión judicial declaratoria de la nulidad de este convenio.
- 6.- Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en este Convenio o en la normativa vigente.

En cualquier caso, la resolución anticipada no afectará las actividades en curso, las cuales se seguirán desarrollando de conformidad con lo que establece el presente convenio.

En caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos en este convenio, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideren incumplidos, en los términos establecidos en el artículo 51.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En el caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos establecidos, que hagan inviable el objeto del convenio, la Comisión Mixta de Seguimiento y Control, antes de resolver el convenio, determinará la responsabilidad de cada una de las partes.

DÉCIMOSEXTA: Publicidad convenios

El objeto, partes, duración y obligaciones de este convenio serán públicos en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, y la Ley 2/2015, de 2 de abril, de la Generalitat, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunitat Valenciana.

DÉCIMOSÉPTIMA: Régimen Jurídico y Jurisdicción

El presente Convenio tiene carácter administrativo, y las cuestiones litigiosas que puedan surgir en su interpretación y cumplimiento serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional contencioso administrativo.

DÉCI MOCTAVA: Protocolo de criterios y actuaciones.

El presente Convenio se adhiere al protocolo de criterios y actuaciones a tener en cuenta para la creación y convocatoria por LES CORTS de Becas de formación profesional de carácter práctico,



UNIVERSITAT
POLITÈCNICA
DE VALÈNCIA



CORTS VALENCIANES

que se une al presente Convenio como Anexo I.

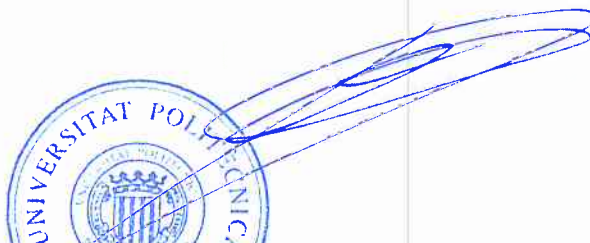
Así lo acuerdan, y en prueba de conformidad, firman el presente documento por triplicado ejemplar en el lugar y fecha arriba indicados.

El Molt Excel·lent Senyor
President de Les Corts



Enric Xavier Morera Català

El Rector Magnífic de la Universitat
Politécnica de València



Francisco José Mora Mas



ANEXO I



C O R T S V A L E N C I A N E S

PRÉSIDENCIA

Con la finalidad de implementar el carácter formativo de los procesos de convocatoria y desarrollo de Becas de Formación que se aprueben por Les Corts, la Mesa de Les Corts, atendiendo la propuesta elevada por la Secretaría General, ha adoptado por unanimidad el presente

ACUERDO

Primero.- Aprobar un Protocolo de criterios y actuaciones a tener en cuenta para la creación y convocatoria por Les Corts de Becas de formación profesional de carácter práctico, el cual:

- La creación y convocatoria de Becas de Formación por Les Corts podrá ser aprobada por la Mesa de les Corts a iniciativa propia o a propuesta de entidades sin ánimo de lucro, debiendo explicitarse la finalidad formativa que se persigue y justificarse que la finalidad de la creación de la Beca no es obtener para la organización de Les Corts el beneficio de la actividad del Becario/a sino prestar la ayuda que este necesita para completar su formación; deberá justificarse así mismo la idoneidad de los Servicios de Les Corts para procurar la consecución de dicho objetivo formativo y acreditarse en el expediente la disposición y la capacidad de un Área o Servicio de Les Corts para asumir la actividad de formación que comportará el desarrollo de la Beca propuesta y efectuar la supervisión y tutoría de las actividades formativas que habrán de realizar los Becarios/as.
- En el proceso de selección de los Becarios/as no debe incluirse la exigencia de una experiencia profesional previa, ni valorarse como mérito la posible experiencia profesional de los aspirantes para la asignación de puntos que puedan determinar la adjudicación de la beca a unos u otros aspirantes.
- En cada Beca de Formación ha de elaborarse, aprobarse y aplicarse un Programa de Formación específico en el que se detallen los objetivos de formación de la Beca, las materias sobre las que se realizará la actividad formativa y las actividades en que se concretará la formación que se impartirá, incluidas las de carácter práctico, las cuales deben ser consonantes con la finalidad formativa perseguida. En caso de que durante el periodo de formación se introduzca la realización de actividades no previstas inicialmente en el Programa de Formación, habrá de modificarse su contenido incorporando al mismo aquellas actividades.
- En el inicio del periodo de formación habrá de entregarse documentadamente al Becario/a el Programa de Formación de la correspondiente Beca elaborado por Les Corts, así como las modificaciones que se efectúen durante el periodo de duración de la Beca. Así mismo se facilitará al Becario/a información documental sobre los Cursos que se desarrollan en Les Corts, a fin de que



durante el periodo de formación pueda asistir a aquellos que redunden en beneficio de la formación que ha de adquirir durante el periodo de duración de la Beca. La asistencia del Becario/a a dichos cursos quedará documentada en el expediente y el tiempo de asistencia a los mismos será considerado dentro del horario de actividades de la Beca, sin que el dedicado al conjunto de actividades formativas pueda exceder las 30 hs semanales.

- Ha de asignarse, en el inicio del periodo de formación y durante toda la duración del mismo, funciones tutoriales del Becario/a a un funcionario/a del Servicio en el que aquellos desarrollarán su actividad de formación, correspondiendo al mismo efectuar la supervisión -debidamente documentada- de la actividad de formación desarrollada por los Becarios/as.
- Ha de articularse un procedimiento de evaluación periódica -mensual y final, al cabo del periodo de formación- de la actividad y el aprendizaje desarrollados por los Becarios/as. En este sentido, el Becario/a habrá de elaborar al final del periodo de duración de la Beca una Memoria descriptiva de las actividades de formación teórica y práctica impartida, los conocimientos adquiridos y las habilidades y competencias prácticas desarrolladas por el Becario. Por su parte, el tutor/a del becario/a elaborará informes mensuales de evaluación y un informe final con un contenido atinente a las actividades de formación teórica y práctica impartida, los conocimientos adquiridos y las habilidades y competencias prácticas desarrolladas por el Becario/a.
- Las actividades formativas, teóricas y prácticas, desarrolladas por los Becarios/as no podrán coincidir con las funciones asignadas a Cuerpos de Funcionarios en el Estatuto de Personal de Les Corts o a puestos de trabajo de personal funcionario o laboral incluidos en la relación de Puestos de Trabajo de Les Corts y adscritos al Servicio en el que los Becarios/as desarrollan su actividad de formación. El horario de las actividades formativas teóricas y prácticas programado por el Servicio no podrá coincidir con el horario de trabajo aplicable a los funcionarios/as o personal laboral de Les Corts, ni superar en ningún caso las 30 hs semanales.
- En las convocatorias de Becas de Formación que se aprueben en un futuro por Les Corts no se introducirá con carácter general la posibilidad de prórroga de la Beca por un segundo año. En caso de que se haya articulado esa posibilidad en las convocatorias preexistentes, el procedimiento para la aprobación de la prórroga se iniciará tan sólo a instancia del Becario/a, debiendo justificarse en el expediente que la prórroga que se solicita es conveniente para completar el programa de formación.



PRESIDÈNCIA

- Debe consignarse en las Convocatorias de Becas de Formación una cláusula en la que expresamente se establezca que *"Mediante la aceptación de las Bases, los becarios/as ceden a Les Corts gratuitamente y de forma indefinida los resultados que se obtengan como consecuencia del desarrollo de las becas, así como la Memoria final que se elabore por el Becario/a, sin perjuicio de poder solicitar una copia de los documentos acreditativos de las actividades realizadas, conforme a lo que disponga la normativa que sea aplicable en cada caso."*

Segundo.- El Protocolo de Criterios y Actuaciones aprobado en el apartado anterior del presente acuerdo se aplicará en los procedimientos que puedan iniciarse en el futuro para la creación y convocatoria de Becas de Formación Profesional por Les Corts y, en la medida de lo posible, en todas las convocatorias de Becas de Formación Profesional que se han aprobado por la Mesa de Les Corts hasta la fecha y se hallan vigentes en la actualidad.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo a todas las Áreas y Servicios de Les Corts, para su conocimiento y, en su caso, adopción de las medidas que sean precisas en cumplimiento del mismo, así como su publicación en el BOC.

Palau de Les Corts.
Valencia, 31 de enero de 2017

El secretario segundo
MARC PALLARÉS PIQUER

El presidente
ENRIC MORERA I CATALÀ